



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 – 2015 / MDCH

Chacabuco, 27 de enero del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El Memorando N° 041 – 2015 – MDCH / GGM de la Gerente General Municipal, El Informe N° 004 – 2015 – GDU / MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 020 – 2015 – MDCH / GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, según lo previsto por la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, se estableció que en el marco del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales 2014, el Ministerio de Educación destina hasta un monto máximo de S/. 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 nuevos soles), para gastos de monitoreo y supervisión de las actividades de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de locales escolares;

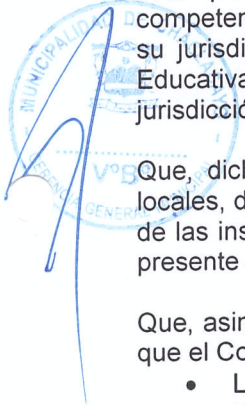
Que, mediante Directiva N° 004 – 2014 – MINEDU se dictó la Norma Técnica denominada Normas para la ejecución de mantenimiento de los locales de las instituciones educativas a nivel nacional, disposición esta que en el numeral 5.2.9 del punto 5 establece que el gobierno local en el marco de sus competencias, es responsable de monitorear la gestión administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la dirección Regional de educación y las Unidades de Gestión Educativa, así como construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y presupuesto asignado;

Que, dicha normativa establece como ámbito de su aplicación, los gobiernos regionales, gobiernos locales, direcciones regionales de educación, unidades de gestión educativa local, institucional educativa de las instituciones educativas públicas y toda persona natural o jurídica con personería señalada en el presente documento normativo;

Que, asimismo en su numeral 6.5.5 del punto 6 refiere la existencia de un comité veedor estableciendo que el Comité Veedor esta conformado por 3 tres personas:

- La autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por este.
- El padre de familia elegido en asamblea general de padres de familia.
- Un docente de la institución educativa que funcione en el local escolar, elegido en asamblea de docentes.

Que, bajo este contexto, es oportuno señalar que mediante Informe N° 004 – 2015 – GDU / MDCH la Gerente de Desarrollo Urbano informa a Gerencia General Municipal que existe muchas instituciones educativas, en las que al momento de instalar el Acta de Instalación del Comité Veedor, el representante designado por el Alcalde anterior (Gerente General Municipal), no habría cumplido con firmar dichas actas por lo que recomienda se designe a un nuevo representante de la corporación edil para la regularización de dichas acta (Actas de Instalación y firma de la ficha técnica de mantenimiento de los locales escolares); designación que permitirá la Regularización de dichas Actas de Instalación y firma de las fichas técnicas de mantenimiento de los locales escolares;





**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, finalmente conforme lo establece el ROF, la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea que tiene como objetivo la planificación del desarrollo urbanístico del distrito, el control y supervisión de las obras privadas, la administración del catastro para contribuir con el crecimiento y el desarrollo ordenado del distrito, dirigir y orientar la política de acondicionamiento del territorio y cumplir con la ejecución de las obras públicas y el mantenimiento de la infraestructura urbana, estableciendo la convivencia armónica entre la población;

Que, mediante el Informe N° 020 – 2015 – MDCH / GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, debiéndose designar mediante Resolución de Alcaldía al nuevo representante de nuestra Corporación Edil, con tal fin

Que, siendo atribuciones del Señor Alcalde el dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas; conforme a lo dispuesto por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Arquitecta Silvia Liliana Olavarria Fleming, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, representante que integrará el Comité Veedor de Mantenimiento de Locales Escolares, como funcionario responsable de nuestra Corporación Edil, para Regularizar las Actas pendientes y firma de las fichas técnicas pertinentes, en cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano el fiel cumplimiento de la presente resolución, como también a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE